

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000070031



Bogotá D.C. 27-02-2026

Señor

CIUDADANO ANONIMO

Carrera 105 con calle 19

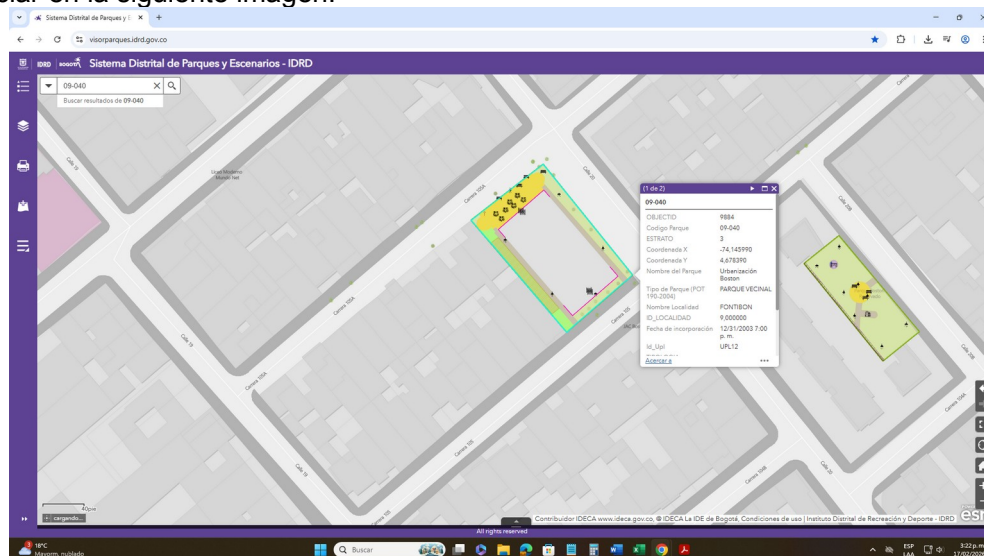
Correo electrónico: juntacomunalboston2026@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD No. 20262100066152 del 09 de febrero de 2026.

Respetado Señor Anónimo:

Cordial saludo, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD acusa recibo del traslado de la respuesta de su Derecho de Petición emitida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP “REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000001372 del 05 de enero de 2026. Radicado Alcaldía 2025593051687. SDQS 7104032025 del 22 de diciembre de 2025. ASUNTO: Presencia de habitantes de calle y otras problemáticas presentadas en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19.” Radicado DADEP No. 20263010010561. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD como entidad a cargo de la administración de los parques del distrito, se permite informar que una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad, con las coordenadas de ubicación, barrio, dirección y RUPI suministrados “... Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19..., RUPI 797-5...”, el parque al cual se hace referencia se denomina “URBANIZACIÓN BOSTON” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 09-040, ubicado en la localidad de Fontibón y que pertenece a la red de parques Distritales, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.02.27 20:04:43 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Luego de identificar el parque objeto de consulta y de su interés, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD se permite informar, recordar y reiterar a la Alcaldía Local de Fontibón que teniendo en cuenta que la solicitud versa sobre “...*Presencia de habitantes de calle y otras problemáticas presentadas...*, *Situaciones de seguridad, convivencia y espacio público...*” esta entidad carece de facultades de policía por lo que el control de espacio público, adelantar las acciones pertinentes de prevención, recuperación y preservación del uso adecuado del espacio público le corresponde realizarlo a las alcaldías locales, las acciones a adelantar serán de resorte de la Alcaldía Local de Fontibón, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7 “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado” “9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

Finalmente, y acorde a lo expuesto, por medio de esta comunicación se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Fontibón brinde respuesta directamente al peticionario de acuerdo con lo requerido.

Atentamente,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Gabriel Lagos Medina".

GABRIEL LAGOS MEDINA

Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: PDF Radicado IDRD 20262100066152.

Copia: Alcaldía Local de Fontibón. Correo: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques-STP

Proyectó: Yesmid Sofia Casallas Castillo – Apoyo Profesional PDRDS - Contratista

Revisó: Lilibian Bastidas – Subdirección Técnica de parques – Abogada Contratista

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (E)

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010010561

20263010010561

Bogotá D.C, 2026-01-30
301

Correo electrónico

Señor

CIUDADANO ANONIMO

Carrera 105 con calle 19

Correo electrónico: juntacomunalboston2026@gmail.com

Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000001372 del 05 de enero de 2026
Radicado Alcaldía 20255930516871
SDQS 7104032025 del 22 de diciembre de 2025

ASUNTO: Presencia de habitantes de calle y otras problemáticas presentadas en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19.

Respetado Ciudadano, reciba un cordial saludo.

En atención al traslado efectuado por la Alcaldía local de Fontibón, relacionado con la situación reportada en el la carrera 105 con calle 19, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP se permite informar que, en el marco de sus funciones como entidad articuladora y asesora en materia de espacio público, se ha procedido a consultar la información correspondiente en el Sistema de Información SIGDEP – DADEP donde se observó que el sector objeto de denuncia corresponde a un predio público de cesión con RUPI 797-5, uso nivel uno zona de equipamiento comunal, uso nivel dos zona verde y comunal, uso específico Parque zona verde y comunal. Conforme a la consulta realizada, este parque se encuentra registrado a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, como entidad responsable de su administración.

Según lo reportado, se identifican afectaciones al espacio público que podrían requerir adelantar acciones de restitución, las cuales en caso de ser necesarias y conforme a la competencia establecida, podrían involucrar la intervención de las instancias de inspección de policía correspondientes. Para dar continuidad al proceso y garantizar la articulación institucional requerida, solicitamos a esa Alcaldía Local informar el número de radicación interno asociado a las actuaciones que se estén adelantando en el marco de sus competencias en el sector.

De igual forma, en el escenario en que no sea procedente la acción policiva, se invita respetuosamente a las demás entidades involucradas a continuar ejerciendo las

acciones previstas dentro del marco de sus respectivas competencias, con el propósito de adoptar medidas preventivas y correctivas que contribuyan a evitar la reincidencia de los hechos denunciados.

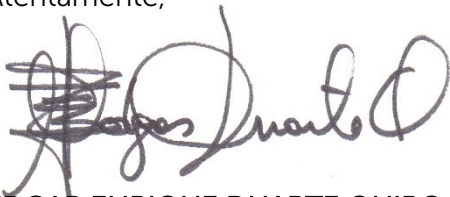
Esta acción se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019, el cual confiere al DADEP la responsabilidad de asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en los procesos de recuperación del espacio público.

En este sentido, reafirmamos nuestro compromiso institucional con la protección del espacio público y con la coordinación interinstitucional, como pilares esenciales para la garantía del uso, disfrute y goce colectivo de estos bienes.

Esta entidad mantendrá una actitud de colaboración permanente y atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que sean formuladas por las entidades con competencia en el caso, en aras de alcanzar una solución integral que contribuya a la recuperación del espacio, al mejoramiento de la convivencia y a la promoción de la participación comunitaria.

Agradecemos la coordinación demostrada en el operativo interinstitucional realizado y manifestamos nuestra voluntad de continuar trabajando de manera articulada en la protección y recuperación del espacio público en la localidad de Fontibón.

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Doctora Paola Andrea Osorio Lozano, Alcaldesa Local de Fontibón Carrera 99 No. 19 43,
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Doctor Daniel García Director Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, correo electrónico:
correspondencia@idrd.gov.co Calle 63 No. 59ª 06 anexo Radicado DADEP 20264000001372

Proyectó: Vilma Domínguez – Abogada Contratista SGIEP. 
Revisó:  Claudia Poveda. Profesional Especializada SGIEP.
Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 

Código de archivo 300-38

Bogotá, D.C.

593

Ciudadano(a)

ANÓNIMO

Carrera 105 con Calle 19 - Parque de Boston

juntacomunalboston2026@gmail.com

Ciudad

**20264000001372**

Fecha: 2026-01-05 Hora: 14:41:02 Folios: 2

Código de Verificación: NKg+4W

Radicador: JLVRA

Remitente: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

Visitenos en: www.dadep.gov.co

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Situaciones de seguridad, convivencia y espacio público en el Parque Boston.

Referencia: Radicado 20254604220952 del 2025-12-22 14:26 PM; 20254604218402 del 2025-12-22 11:39 AM; 20254604218172 del 2025-12-22 11:29 AM; 20254604218082 del 2025-12-22 11:25 AM.

Bogotá Te Escucha: 7104032025 del 22-12-2025.

Respetado (a) señor (a) Anónimo, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al derecho de petición de interés general radicado a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha, mediante el cual se pone en conocimiento una situación relacionada con la presencia de habitantes en condición de calle, consumo y presunta venta de sustancias psicoactivas, generación de cambuches, afectaciones a la convivencia ciudadana y problemas asociados a la limpieza de contenedores de residuos en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19, esta Alcaldía Local de Fontibón se permite emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015.

En primer lugar, es importante señalar que la seguridad, la convivencia ciudadana y la protección del espacio público constituyen fines esenciales del Estado, conforme a los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, y se rigen por los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, establecidos en el artículo 209 ibídem. Así mismo, la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las medidas preventivas y correctivas frente a comportamientos que afectan la tranquilidad, la salubridad y la seguridad de las comunidades.

Respecto de los hechos expuestos, esta Alcaldía reconoce la preocupación legítima de la comunidad frente a la afectación del parque como espacio de uso colectivo, así como el impacto negativo que generan el consumo y presunta comercialización de sustancias psicoactivas, la ocupación indebida del espacio público mediante cambuches y la acumulación de residuos, situaciones que inciden de manera directa en la percepción de seguridad y la calidad de vida de los habitantes del sector. No obstante, es preciso indicar que, conforme al Decreto Ley 1421 de 1993, la Alcaldía Local de Fontibón cumple un rol de articulación y coordinación interinstitucional, mientras que la intervención directa frente a cada una de las problemáticas señaladas corresponde a las entidades distritales competentes, según la naturaleza de la situación reportada.

Alcaldía Local de FontibónCra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.coGDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2026.02.09 09:36:54 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADEALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, y dando aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, esta Alcaldía Local procede a dar traslado por competencia del presente derecho de petición a las siguientes entidades, para que, dentro del marco de sus funciones, adelanten las acciones correspondientes e informen directamente al ciudadano por los canales registrados:

- **Policía Metropolitana de Bogotá**, para el fortalecimiento de los patrullajes, operativos de control y vigilancia, y las acciones frente al consumo y presunta venta de sustancias psicoactivas en el sector.
- **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, como entidad rectora de la política pública de seguridad y convivencia, para la articulación de estrategias integrales en el Parque Boston y su entorno.
- **Secretaría Distrital de Integración Social**, para la valoración, caracterización y atención integral de las personas habitantes de calle presentes en el sector, conforme a la política pública vigente.
- **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP** y el operador de aseo Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., para lo relacionado con la limpieza, mantenimiento y adecuado manejo de los contenedores de residuos sólidos ubicados en el parque y sus alrededores.
- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP**, para el acompañamiento en las acciones de recuperación y protección del espacio público, si a ello hubiere lugar.

Por su parte, desde la Alcaldía Local de Fontibón, a través del Área de Seguridad y Convivencia, se continuará realizando seguimiento y acompañamiento a la articulación interinstitucional, con el fin de contribuir a la recuperación del parque, la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la promoción de la apropiación comunitaria del espacio público, en coordinación con las autoridades competentes.

Finalmente, se informa que las entidades trasladadas deberán emitir respuesta de fondo, clara y motivada, indicando las acciones adoptadas o a adoptar, dentro de los términos legales vigentes. La presente respuesta será notificada conforme a los datos registrados en el sistema, garantizando las condiciones de anonimato previstas en la normativa aplicable. Agradecemos la comunicación, la cual constituye un ejercicio legítimo de participación ciudadana y control social, y reiteramos la disposición institucional para trabajar de manera articulada en favor de la seguridad, convivencia y bienestar de la comunidad del barrio Boston y de la Localidad de Fontibón.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.30 22:39:05 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20254604220952 del 2025-12-22 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Traslado: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Novena de Policía mebog.e9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia notificaciones.judiciales@scj.gov.co, Secretaría Distrital de Integración Social integracion@sdis.gov.co, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP uaesp@uaesp.gov.co, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP dadepbogota@dadep.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 – Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

